

ESTUDIOS PREVIOS

Fecha del estudio previo: 6 de agosto de 2026

Modalidad de selección: Contratación directa

Tipología de contratación: Servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Tipo de contratación: Servicios Prestación de servicios - Prestación de servicios de apoyo a la gestión

Número del proyecto: 250004-1

La presente contratación se fundamenta en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

"La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es un establecimiento público descentralizado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, creado por la Ley 48 de 1945, y que conforme al artículo 81 de la Ley 489 de 1998, está sujeta al régimen contractual y de los actos contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1437 del 2011 y demás disposiciones que las complementen, sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales. Como Institución desarrolla el servicio público de educación superior y propende por la excelencia académica, y humana, formando ciudadanos autónomos, pluralistas y competentes, a través de experiencias y oportunidades educativas, que fomenta la investigación, y la apropiación social del conocimiento, con el fin de aportar al desarrollo de los territorios. Para garantizar el desarrollo de sus actividades académicas, de investigación y extensión, y alcanzar su misión de brindar formación técnica y profesional de calidad se requiere el apoyo de un contratista que contribuya en los términos aquí señalados mediante el desarrollo de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, para poder ofertar a la comunidad los servicios a cargo de la Institución. La presente contratación surge de la inexistencia de personal de planta en la institución que desarrolle las actividades requeridas por el proceso; ajustándose así a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual, los contratos de prestación de servicios "(...) sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados."

Número del Convenio / Nombre de la Dependencia: JU / PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Supervisor designado: Jorge William Arredondo Arango (Principal) / Bibiana Rojas Alzate (Suplente)

Apoyo a la supervisión: Andres Felipe Garcia Tobar

Descripción del Objeto: El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión en las actividades contractuales y administrativas del área de Presupuesto Participativo convenio directo en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Especificaciones del Objeto: 1.Hacer seguimiento a los documentos aportados para el proceso de contratación en las diferentes plataformas como SICMA y SIGEP. 2. Mantener contacto con los contratistas para realizar las respectivas devoluciones. 3. Apoyar el desarrollo de las inducciones relacionadas con los procesos contractuales y administrativos. 4. Mantener actualizada la base de datos de contratación de la oficina de Presupuesto Participativo. 5. Realizar seguimiento a los diferentes requerimientos del área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la institución, tales como la verificación del cumplimiento de los conceptos médicos emitidos. 6. Brindar orientación para la creación de usuarios en SECOP II. 7.Apoyar la gestión de paz y salvos de los contratistas de Presupuesto Participativo. 8.Realizar seguimiento y subsanar las novedades presentadas por el área de ARL de los contratistas de Presupuesto Participativo. 9. Acompañar las actividades de promoción y difusión en la ruta de Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo. 10. Brindar apoyo en los procesos, iniciativas y proyectos desarrollados por la oficina de Presupuesto Participativo. 11. Apoyar las actuaciones administrativas y/o asistenciales relativas a la planeación, priorización y seguimiento de la Ruta de Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo. 12. Gestionar la creación y eliminación de correos institucionales en PLANNEA.

Para la ejecución del objeto contractual, se requiere de un Técnico en áreas de las ciencias sociales y humanas, administrativas o afines, con mínimo (1) año de experiencia laboral.

Valor estimado del contrato: \$12,075,000

Honorarios mensuales: \$3,150,000

Fecha estimada de inicio del contrato: 2026-08-11

Fecha estimada de terminación del contrato: 2026-11-30

Duración del contrato estimada: 112 días

Forma de pago del contrato: Abono en cuenta mensual

Plazo de pago de la factura: 30 días

Anticipo: NO, % Anticipo % 0

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Considerando que no se pagará anticipo y que el (los) pago(s) se realizará(n) previo visto bueno del supervisor del contrato, se concluye que no existen riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA: De conformidad con el artículo 148 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y efectuada la verificación, la contratación que se pretende adelantar no se encuentra cubierta bajo los convenios y tratados internacionales.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS: De conformidad al artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. No se exigirán garantías.

JOSÉ LUIS BEDOYA CASTAÑEDA

Director Jurídico

Jorge William Arredondo Arango (Principal) / Bibiana Rojas Alzate (Suplente)

Supervisor Designado.

DIANA MARCELA MONTOYA ESTRADA

Validación Jurídica



OBJETO DEL ANÁLISIS

La Institución debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del procedimiento de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia es un establecimiento público descentralizado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, creado por la Ley 48 de 1945, cuyo régimen contractual aplicable corresponde al previsto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y las demás leyes que la modifiquen o adicionen.

La entidad presta el servicio público de educación superior y propende por la excelencia académica, y humana, formando ciudadanos autónomos, pluralistas y competentes, a través de experiencias y oportunidades educativas, que fomenten la investigación y la apropiación social del conocimiento, con el fin de aportar al desarrollo de los territorios.

Para garantizar el desarrollo de sus actividades académicas, de investigación y extensión, y en cumplimiento de su misión de brindar formación técnica y profesional de calidad, la Institución requiere el apoyo de un contratista que, en los términos aquí señalados, contribuya al funcionamiento de la entidad mediante el desarrollo de las actividades previstas, con el fin de asegurar la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Institución a la comunidad.

La presente contratación se origina en la inexistencia de personal de planta en la Institución que desarrolle las actividades requeridas, por lo cual se ajusta a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual los contratos de prestación de servicios "(...) solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)".

CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL SERVICIO A CONTRATAR

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	11	16	00
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 - Servicios de recursos humanos	801116 - Servicios de personal temporal	-





1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

De acuerdo con el estudio previo, se identificó que los servicios a contratar, por sus características y dinámica del sector, son prestados principalmente por personas naturales. En esa medida, el objeto contractual se ejecutará mediante la contratación de una persona natural que cumpla con el perfil requerido.

1.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

Los sectores económicos del país son los siguientes:

SECTOR ECONÓMICO	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, caza o pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: extracción minera y de petróleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACION: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación y abonos y fertilizantes, vehículos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector Minería
		Sector Construcción
		Sector industria manufacturera
		Sector eléctrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como por ejemplo de ellos tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	Sector transportes
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurante y hoteles
		Sector financiero

El presente estudio contempla el análisis principalmente de las condiciones generales del sector terciario.

Este sector se caracteriza por proporcionar la prestación de servicios.





1.1.1 Variables económicas del sector

A continuación, se presentan las variables económicas que permiten comprender el comportamiento del mercado.

Las variables a analizar en el presente estudio del sector son:

Encuesta Anual de Servicios (EAS) - Información del 2024¹

Variación de los ingresos operacionales, según subsector de servicios del total nacional (2024p, como cifra provisional, - 2023).

“El DANE presenta los resultados de las variables principales generados con la información de 6.885 empresas que cumplieron con los parámetros de inclusión de la operación estadística para el periodo 2024”.



¹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-anual-de-servicios-eas>



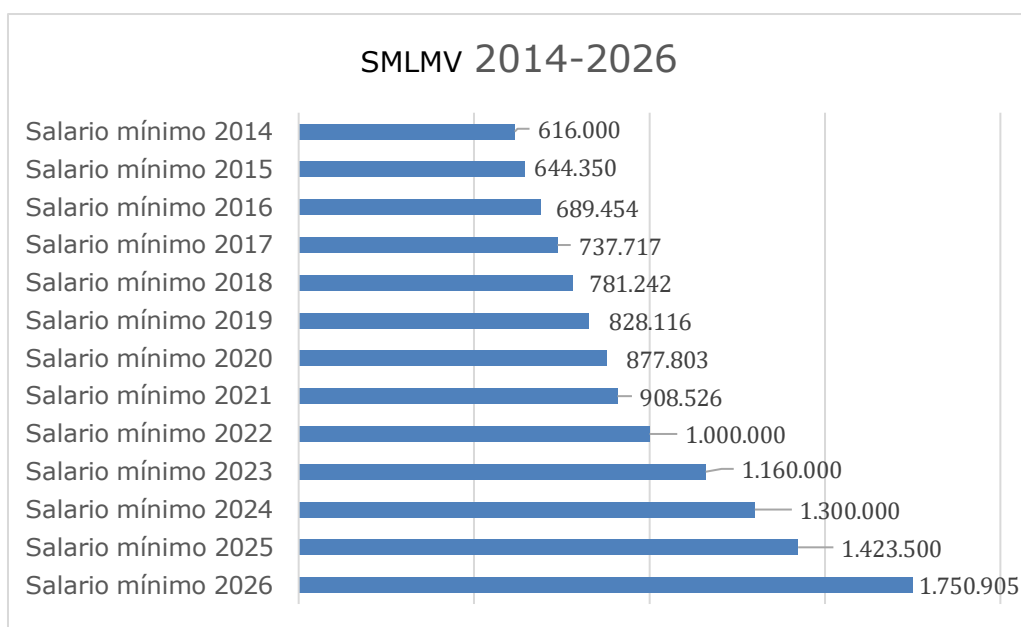


“Las actividades de atención de la salud humana; las actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, las actividades de telecomunicaciones, y desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas generaron los mayores niveles de producción bruta y de valor agregado, siendo el subsector de actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, el de menor coeficiente técnico y, por ende, el que registra el valor agregado más alto. En contraste, las actividades de programación, transmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias presentaron el coeficiente técnico insumo producto más alto”.

Variaciones del salario mínimo legal vigente (SMMLV):

El poder adquisitivo que sustenta la demanda de bienes y servicios en la economía depende en buena medida de los incrementos anuales del salario mínimo legal vigente; por ello, resulta pertinente considerarlo como una variable macroeconómica relevante.

Para el año 2026, el salario mínimo legal se estableció en \$1.750.905 mensuales a partir del 1 de enero de 2026, lo que equivale a un incremento del 23 % frente al año anterior.



MERCADO LABORAL²

Conforme a lo expuesto por el DANE, para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

² <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

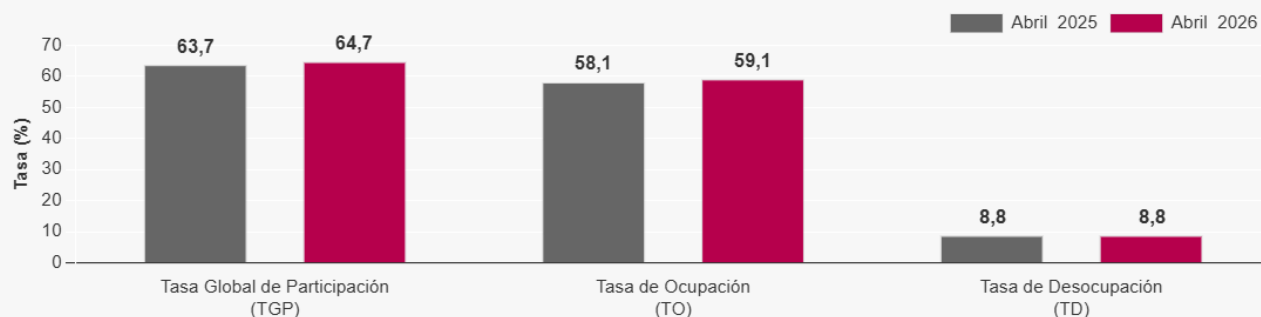




Por su parte, En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Abril (2025-2026)



Fuente: DANE, GEIH

IPC³

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,47	3,63	4,36	5,05	5,84

Fuente: DANE, IPC

³ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>





En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

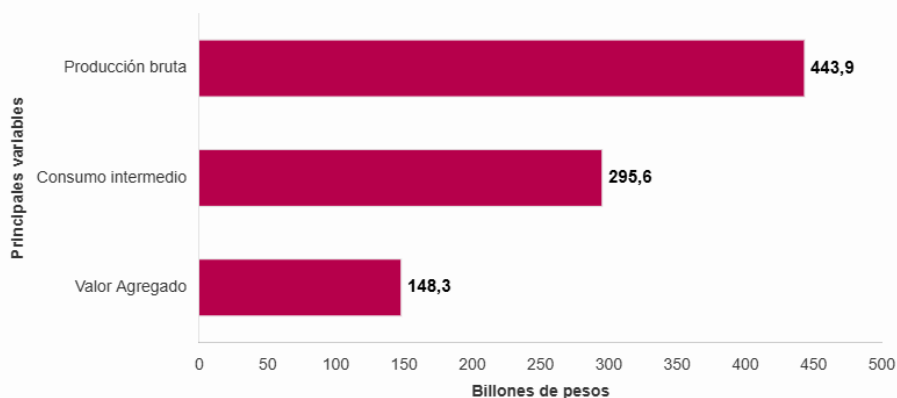
Encuesta Anual Manufacturera (EAM)⁴

Al 2024, los 6.583 establecimientos industriales de los que se obtuvo información ocuparon un total de 730.844 personas, de las cuales 612.418 fueron contratadas directamente por las industrias (440.898 permanentes y 171.520 temporales directos), 98.093 a través de agencias especializadas en servicios de suministro de personal; 19.960 aprendices y 373 propietarios, socios y familiares.

Por otra parte, estos establecimientos registraron una producción bruta de \$ 443,9 billones, un consumo intermedio de \$295,6 billones y un valor agregado de \$148,3 billones.

Encuesta Anual Manufacturera (EAM)

Principales variables (producción bruta, consumo intermedio y valor agregado)
2024^P



1.2 ASPECTOS TÉCNICOS

El contrato de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales: el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios así:

⁴ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/encuesta-anual-manufacturera-enam>





“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 define este tipo de contratos indicando que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. “En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Consejo de Estado ha señalado que “...serán entonces contratos de **“prestación de servicios profesionales”** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

(...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

“...se entiende entonces por contratos de **“apoyo a la gestión”** todos aquellos otros contratos de **“prestación de servicios”** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión





administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “**contrato de prestación de servicios profesionales**”, y no para éstos de simple “**apoyo a la gestión**”.⁵

(...).

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.⁶

1.3 ASPECTOS REGULATORIOS

A continuación, se presenta los principales marcos normativos que rigen para este procedimiento de contratación:

Normativa en contratación estatal:

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: establece los principios fundamentales que rigen la contratación pública, tales como la transparencia, la economía, la responsabilidad y la selección objetiva.
- Ley 1150 de 2007 – Esta ley introduce herramientas como la Subasta Inversa, que permite adquirir bienes estandarizados a un costo más bajo, fomentando así la competencia entre los proveedores.
- Decreto 1082 de 2015 – Este decreto es el Reglamento Único del Sector Administrativo de Planeación Nacional: regular el desarrollo de los estudios previos, la estructuración del proceso, el uso de la modalidad de subasta inversa y la documentación necesaria para el proceso.

1.4 PERSPECTIVA LEGAL

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

⁵ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio

⁶ www.alcaldiabogota.gov.co/sisjurMantenimiento/normas/Norma_temas.jsp?i=68116





- Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)"

1.5 ACUERDO 016 DE 2020

Acuerdo 016 de 2020, el cual se creó con la finalidad de dar lineamientos en materia de Compras Públicas Innovadoras, Sostenibles y Socialmente Responsables para la Distrito Especial de ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como para su Conglomerado Público.

En este ítem se debe verificar con referencia al objeto del contrato y su alcance la posibilidad de incluir algunos de los criterios en cumplimiento del Acuerdo 016 de 2020 en las siguientes líneas:

Criterios de sostenibilidad para la adquisición de bienes, obras y servicios, considerando su ciclo de vida y alineando dicha estrategia con el Sistema de Gestión Ambiental Institucional de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Criterios que promuevan la innovación para la adquisición de bienes y servicios, alineando dicha estrategia a la creación y desarrollo de ideas en la contratación pública

Criterios socialmente responsables para la adquisición de bienes, obras y servicios en el Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación y su conglomerado, alineando dicha estrategia con la inclusión de población de especial protección constitucional en la contratación pública.

Los criterios definidos pueden consultarse en los anexos del Decreto 310 de 2022 reglamentario del Acuerdo:

Anexo 3. Modelo de Compras Públicas Sostenibles

Anexo 4. Modelo de Compras Públicas Innovadoras

Anexo 5. Modelo de Compras Públicas Socialmente responsables

Para el presente procedimiento de contratación no se incluyen criterios toda vez que es una contratación directa por prestación de servicios con persona natural.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia ha realizado procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con fines de suplir las necesidades tanto técnicas como administrativas para cumplir con la misión de la Institución Universitaria.

Aplicando el modelo de abastecimiento estratégico adoptado por Colombia Compra Eficiente se puede tener una idea del comportamiento del mercado y de esta manera tener un escenario del sector relacionado con la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

A continuación, un análisis de la contratación para las vigencias 2021 a la vigencia 2025:

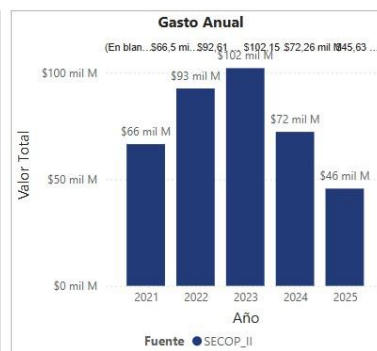




ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Atrás

Reiniciar



FILTROS:

Seleccione el año:

2020 2021 2022 2023 2024 2025

Seleccione la Fecha

Fecha_firma
01/01/2021 30/12/2025

Departamento de Entidad

ANTIOQUIA

Nombre de Entidad (agregado)

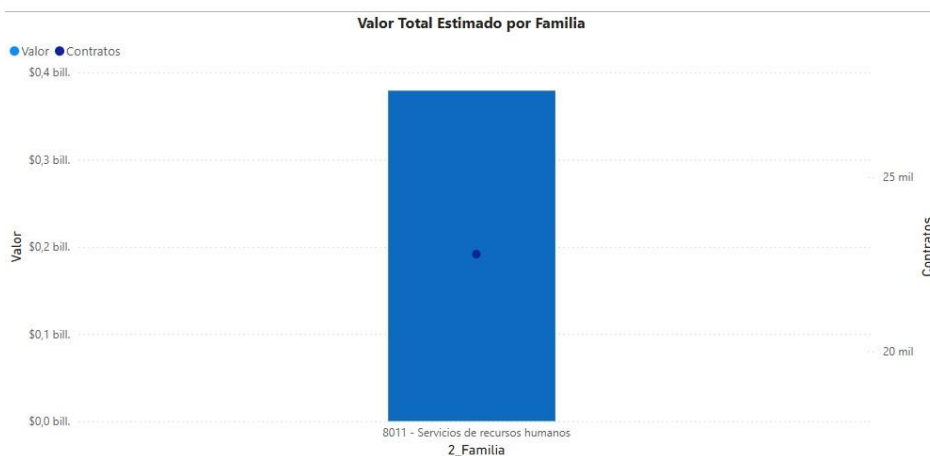
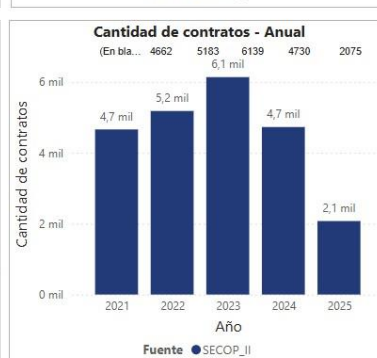
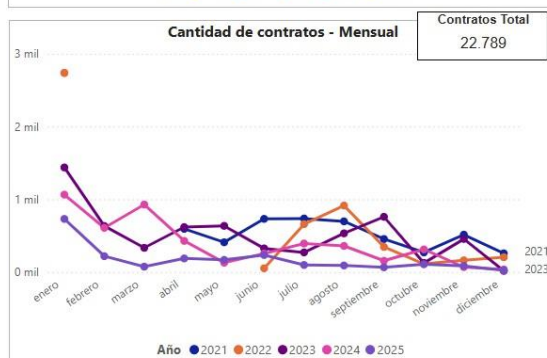
* ingrese el nombre sin tildes
colegio mayor
☒ ANTIOQUIA - INSTITUCION UNIVERSITARIA COLE...

Plataforma:

SECOP_II

Nombre de Entidad (plataforma)

* ingrese el nombre sin tildes
Buscar
☒ Seleccionar todo
☒ INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR D...



Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

☐ 85 - Servicios de Salud
☐ 86 - Servicios Educativos y de Formación
☐ 90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento...
☐ 92 - Servicios de Defensa Nacional, Orden Publ...
☐ 93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
☐ 94 - Organizaciones y Clubes
☐ 95 - Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías

Valor contratado:

\$0 \$3.238.407.769

Modalidad de selección

Competitiva Enajenación
Directa Especial

Conclusiones:

- Se celebraron 22789 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- El valor total de las contrataciones de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión sumó \$ 379.145.382.555 entre la vigencia 2021 y 2025.

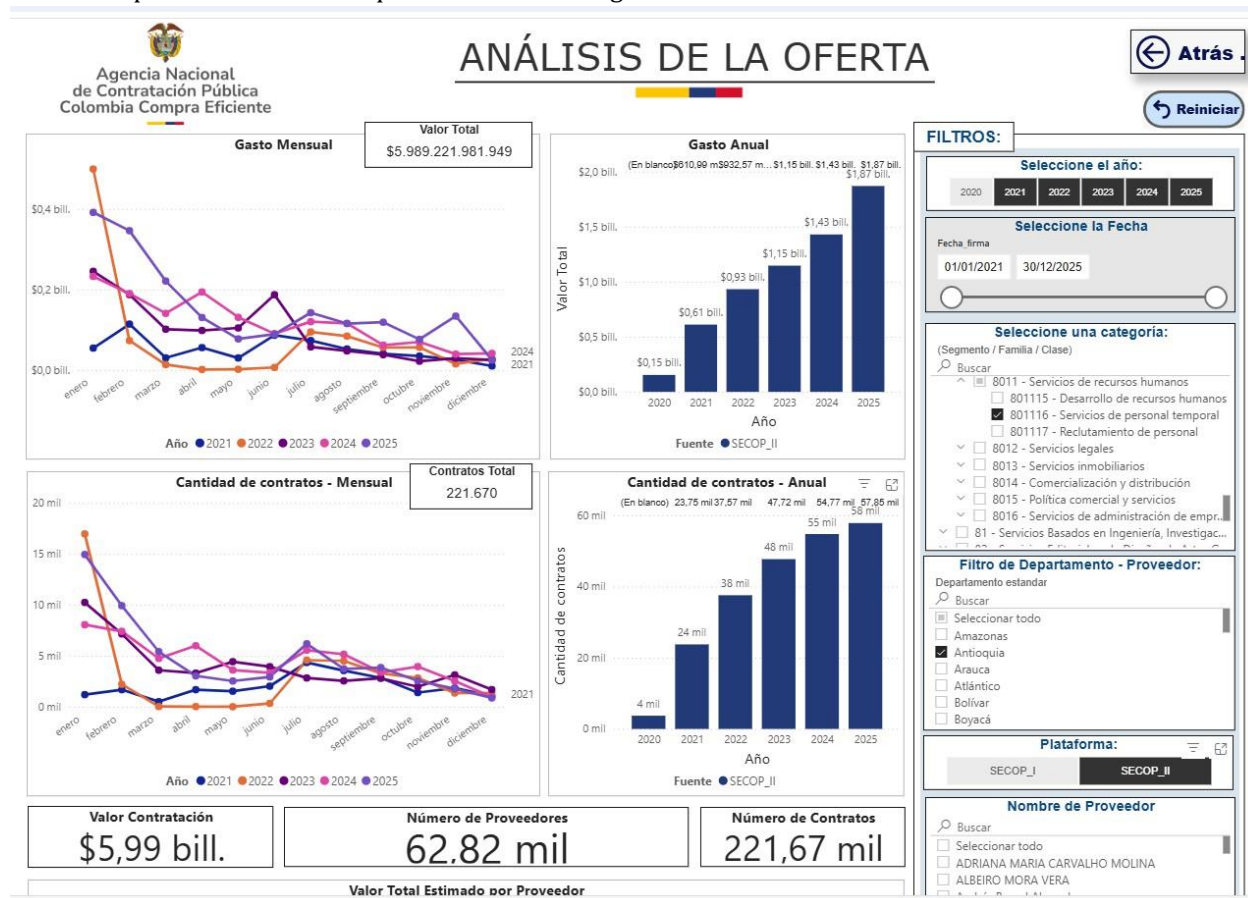




3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- ha desarrollado un modelo de abastecimiento estratégico -MAE- que brinda herramientas metodológicas diseñadas para apoyar a las entidades del Estado Colombiano en la identificación de oportunidades de generación de valor y nuevas fuentes de abastecimiento para la adquisición de bienes y servicios, y también el desarrollo de habilidades en la gestión en los procesos de compra.

Para este procedimiento de contratación relacionado con el código UNSPSC 80111600 para las vigencias 2021 a 2025 en el departamento de Antioquia se encontró lo siguiente:



Conclusiones:

- Se celebraron 221670 contratos de prestación de servicios.
- El valor total de las contrataciones sumó \$ 5.989.221.981.949

JOSÉ LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
Director Jurídico



CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que revisada la hoja de vida y los documentos que acreditan los estudios, la experiencia y la capacitación del proveedor **MARINELA ZAPATA TABARES**, con número de identificación **43.837.451**, queda demostrado que tiene la idoneidad y experiencia requerida en el "Estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de la contratación", y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato "El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión en las actividades contractuales y administrativas del área de Presupuesto Participativo convenio directo en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.;" Adicionalmente, en los mencionados documentos y en los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, no se evidencia causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.

Por lo anterior, el mencionado proveedor tiene la capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato.

Validación Hoja de Vida JUAN DAVID AGUDELO GOMEZ

Validación Jurídica DIANA MARCELA MONTOYA ESTRADA

Validación Antecedentes DIANA MARCELA MONTOYA ESTRADA

CLAUSULADO ANEXO

Número del proceso: CMA-CD-28129-JU-6630-2026

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007 (artículo 2° numeral 4, literal h), por el Decreto 1510 del 17 de julio 2013, artículos 73 y 81 compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas concordantes, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto:** El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión en las actividades contractuales y administrativas del área de Presupuesto Participativo convenio directo en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. **Actividades a desarrollar:**1.Hacer seguimiento a los documentos aportados para el proceso de contratación en las diferentes plataformas como SICMA y SIGEP. 2. Mantener contacto con los contratistas para realizar las respectivas devoluciones. 3. Apoyar el desarrollo de las inducciones relacionadas con los procesos contractuales y administrativos. 4. Mantener actualizada la base de datos de contratación de la oficina de Presupuesto Participativo. 5. Realizar seguimiento a los diferentes requerimientos del área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la institución, tales como la verificación del cumplimiento de los conceptos médicos emitidos. 6. Brindar orientación para la creación de usuarios en SECOP II. 7.Apoyar la gestión de paz y salvos de los contratistas de Presupuesto Participativo. 8.Realizar seguimiento y subsanar las novedades presentadas por el área de ARL de los contratistas de Presupuesto Participativo. 9. Acompañar las actividades de promoción y difusión en la ruta de Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo. 10. Brindar apoyo en los procesos, iniciativas y proyectos desarrollados por la oficina de Presupuesto Participativo. 11. Apoyar las actuaciones administrativas y/o asistenciales relativas a la planeación, priorización y seguimiento de la Ruta de Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo. 12. Gestionar la creación y eliminación de correos institucionales en PLANNEA. **CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El CONTRATISTA se compromete para con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA a prestar sus servicios en la ciudad de Medellín o en el lugar que la Institución asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran. **CLÁUSULA TERCERA:** El valor del presente contrato asciende a la suma de (\$12,075,000), los cuales se deberán pagar en abono en cuenta mensual así:

FORMA DE PAGO

NÚMERO DE PAGO	VALOR ESTIMADO
PAGO 1	\$2,625,000
PAGO 2	\$3,150,000
PAGO 3	\$3,150,000
PAGO 4	\$3,150,000
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	\$12,075,000

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los servicios y productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, para el respectivo mes cobrado, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En aquellos contratos que se celebren para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Institución en el marco de un contrato o convenio interadministrativo, los pagos descritos en esta cláusula están supeditados, en todo caso, a los desembolsos que la entidad contratante realice a la Institución. **PARÁGRAFO TERCERO:**los pagos serán procedentes siempre y cuando el CONTRATISTA esté al día en el pago de la seguridad social integral y la garantía exigida se encuentre debidamente aprobada por la Dirección Jurídica de la Institución, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para que proceda el primer pago, además de los requerimientos de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, el supervisor del contrato deberá validar que el plan de trabajo del contratista se encuentre cargado en SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y va hasta la fecha de terminación en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA a: 1. Prestar sus servicios de acuerdo al objeto del presente contrato aplicando todos los conocimientos y experiencia. 2. Actuar dentro de los principios éticos que le impone su profesión y/o



conocimiento. 3. Asistir a las reuniones informativas para las que sea convocado(a) 4. Presentar los informes que le sean solicitados en condiciones de tiempo y oportunidad establecidos. 5. Presentar con la debida antelación toda la documentación pertinente para el pago del contrato. 6. Cumplir a cabalidad con el 100% de los productos que se deriven de las actividades contractuales estipuladas en el contrato. 7. Dar aviso al supervisor del contrato de todas aquellas anomalías y/o comportamientos inadecuados que se presenten en el desarrollo de la ejecución del presente contrato. 8. Custodiar y velar por la seguridad del inventario de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia o de la entidad donde preste el servicio en el marco de contratos o convenios interadministrativos, que se encuentren bajo su responsabilidad. 9. Presentar copia del comprobante de pago de la seguridad social correspondiente a salud, pensión y pago de ARL acorde con el nivel de riesgo de conformidad con las actividades a desarrollar objeto del contrato. 10. Obtener la garantía exigida en el contrato y gestionar su revisión mediante la plataforma transaccional SECOP II, para que obtenga la aprobación de la misma siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. 11. Acatar y apoyar la implementación del Sistema de Gestión Integral (SGI) de acuerdo al cumplimiento de la normatividad vigente en temas de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo. 12. El contratista debe contar con las herramientas y elementos de protección personal necesarios, propios y suficientes para el desempeño de sus actividades. 13. Contar con las herramientas necesarias para la ejecución del contrato por su propia cuenta y riesgo, por lo que en ningún caso, la falta de éstas podrá constituir una excusa válida para el no cumplimiento de las obligaciones contractuales. 14. Cumplir con lo establecido en la Resolución 006 de 2018 - Manual de Buenas Prácticas. 15. Mantenerse actualizado en la normativa y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. 16. Almacenar y salvaguardar información que se genere durante la ejecución contractual en las herramientas y rutas establecidas por la Entidad. 17. Asistir a los espacios de difusión y promoción que comprendan los temas de riesgos enfocados a las actividades en las que se va a desenvolver para el cumplimiento de su contrato, dentro de los cuales se encuentran enmarcados los riesgos de seguridad comprendidos dentro de los planes, programas, sistemas de vigilancia, y los demás que se encuentren identificados dentro de la promoción y prevención de riesgos laborales. Es de obligatorio cumplimiento bajo el reconocimiento de la normatividad legal vigente aplicable al momento y las que entren en vigencia en la ejecución de su contrato. 18. Cumplir con las metas y productos establecidos en el plan de trabajo, según lo establecido por la Supervisión. 19. Ejecutar las actividades del contrato bajo su autonomía técnica, sin perjuicio que sea requerido para el cumplimiento de horario, a fin de apoyar en funciones misionales de la Entidad.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA se obliga con el CONTRATISTA a: 1. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara económicamente el contrato. 2. Emitir el Certificado de Registro Presupuestal. 3. Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con los pagos de los servicios prestados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, NO EXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, ni mucho menos existe vínculo laboral alguno entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y el CONTRATISTA, y por tanto no adquiere con este ni con las personas que ocupe ningún tipo de vínculo laboral, administrativo, etc. Con todo, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensión como trabajador independiente y su base de cotización para efectos de lo establecido en la presente cláusula será la que determine la ley y los decretos reglamentarios que regulen la materia. Además, de conformidad con la Ley 1562 de 2012, artículo 2, literal a), numeral 1, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de riesgos laborales (ARL), de conformidad con lo estipulado en el Decreto Reglamentario 1072 de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo).

PARÁGRAFO: A continuación, se describen los riesgos y consecuencias a los cuales el CONTRATISTA puede estar expuesto en la ejecución de sus actividades, en los lugares que disponga de manera independiente para el desarrollo de sus actividades: Psicosocial: alto volumen de actividades. Físico: operación de maquinaria, ruido ambiental, exceso de iluminación, sombras o luz deficiente, ingreso de luz natural; contacto con sustancias químicas, exposición a sustancias volátiles. Locativo: Desplazamientos, ubicación de elementos en estanterías, pisos húmedos. Ergonómicos: Movimientos repetitivos, manipulación de cargas, posiciones prolongadas de pie o sentado Público: Manifestaciones, asonadas, robo, tránsito de vehículos. Biológico: Contacto con ambientes, personas, superficies. Químico: Contacto con ambientes, personas, superficies, limpieza. Manipulación de sustancias químicas durante traslado, almacenamiento. Consecuencias: Estrés, ansiedad, fatiga, irritabilidad, disconfort auditivo, disconfort térmico, fatiga visual, cansancio, dolor de cabeza, incendios y explosiones, caídas al mismo y diferente nivel, golpeado por y contra, lesiones osteomusculares; agresiones físicas, verbales, lesiones, enfermedades respiratorias, infecciones por contacto directo o indirecto con microorganismos Intoxicaciones, afectación al sistema respiratorio por inhalación, reacciones alérgicas.

CLAUSULA SEPTIMA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, sin que excedan del VEINTE PORCIENTO (20%) del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, habrá lugar a la entrega al CONTRATISTA de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al



CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. **CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del VEINTE PORCIENTO (20%) del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA; quien efectuará la deducción de las sumas que al CONTRATISTA se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, habrá lugar a la entrega al CONTRATISTA de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal pecuniaria se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso 2, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA podrá pactar y con ello declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta se aceptan que están pactadas por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, por conducto del supervisor y el apoyo a la supervisión -en los casos en que se haya previsto-, designados mediante documento anexo a este clausulado, controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula primera y quinta del presente contrato. 2. Informar a la Dirección Jurídica respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA. 4. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores. 5. Adelantar las acciones necesarias para que el contratista allegue las garantías exigidas y sus anexos modificatorios para su aprobación por parte de la Dirección Jurídica previo inicio de la ejecución del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, siempre que esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** En caso de que el supervisor principal se encuentre en una situación administrativa o que por cualquier motivo no pueda ejercer la supervisión, las actividades de supervisión estarán a cargo del supervisor suplente -cuando éste haya sido designado- sin necesidad de documento adicional que así lo acredite. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita del representante legal o su delegado de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA. PARÁGRAFO.** El contratista no podrá ceder sus derechos crediticios, sin autorización previa de la entidad contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** Para todos los efectos legales el CONTRATISTA se compromete con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA a pactar la indemnidad a favor de esta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes se podrá suspender el presente contrato para lo cual se suscribirá un acta, con el visto bueno del supervisor del contrato en la que se indicará la razón de la suspensión y la duración de la misma. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá informar a la compañía aseguradora y a la ARL a la que se encuentre afiliado, de la suspensión contractual y de su reanudación cuando esta tenga lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del expediente del presente contrato los siguientes documentos: 1. Hoja de vida de la función pública y declaración juramentada de bienes y rentas diligenciadas por el CONTRATISTA. 2. Plan de trabajo concertado entre el supervisor del contrato y el CONTRATISTA. 3. Certificados de Contraloría, Procuraduría y Policía; así como la Constancia de Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), 4. Fotocopia de la cédula del CONTRATISTA. 5. Registro Único Tributario - RUT. 6. Exámenes Médicos Pre Ocupacionales (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.18) 7. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. 8. Estudios previos. 9. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 10. Compromiso Presupuestal 11. Certificados de experiencia. 12. Certificados de estudios. 13. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos 14. Los demás requeridos por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA para la legalización del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** De ser necesario, la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable

composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO:** Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS:** De conformidad al artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. No se exigirán garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a no revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado y clasificado relativos a la ejecución del presente contrato, que puedan afectar los intereses de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y de la entidad en la cual ejecute sus actividades. En tal sentido le asiste al CONTRATISTA el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y a la entidad en la cual ejecute sus actividades al terminar su vínculo contractual. EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera, jurídica y tributaria que se le suministre, para el desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO.** Debe garantizarse las reglas del secreto profesional. **CLÁUSULA VIGESIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** El Contratista cede a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y a la entidad en la cual ejecute sus actividades los derechos de autor y propiedad industrial sobre cualquier producción intelectual y desarrollo de software que se realice en razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PUBLICACIÓN:** La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en el sistema electrónico de contratación dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario el Compromiso Presupuestal, el certificado de afiliación al sistema de riesgos laborales (ARL) y la aprobación de la garantía por la Dirección Jurídica, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

Para efectos de notificación, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA tendrá la Carrera 78 No. 65 - 46, teléfono 444 56 11 y el CONTRATISTA tendrá la dirección suministrada en su perfil de SECOP II y en la hoja de vida diligenciada en SIGEP I. De conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el CONTRATISTA acepta ser notificado al correo electrónico suministrado en su perfil de SECOP II y en la hoja de vida diligenciada en SIGEP I. Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Acuerdo Institucional 09 de 2018.

Proceso y contrato cargado a SECOP II por: Unidad de contratación IUCMA

**Aprobación de concepto médico ocupacional.
Seguridad Salud en Trabajo
Equipo de Seguridad Salud en Trabajo**

HACE CONSTAR:

Que revisado el examen médico preocupacional del contratista **MARINELA ZAPATA TABARES**, identificación N° **43.837.451**, como requisito para el desarrollo de sus actividades contractuales, y en relación a la normatividad legal vigente, Resoluciones 1843 del 25 de abril de 2025. Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, que en su Artículo 9°. EVALUACIONES MÉDICAS PRE-OCUPACIONALES O DE PRE- INGRESO. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo; Las Instituciones prestadoras de servicios de medicina en seguridad y salud en el trabajo serán responsables de la custodia, archivo y conservación de las historias clínicas ocupacionales y de las evaluaciones médicas realizadas, atendiendo lo establecido en el Artículo 31 de la Resolución 1843 de 2025.

Queda demostrado que el concepto médico realizado por la IPS **OMNISALUD**, en la fecha **2025-07-29** demuestra que SI tiene la capacidad de ejecutar las actividades del contrato.

Notas: (Consultar en la entidad).

Por lo anterior, el mencionado proveedor tiene la capacidad para ejecutar el contrato.

Validación examen médico: **DAVIDRYANSTEELE**

Fecha de validación: **2026-07-30**

**TRÁMITE AFILIACIÓN A LA ARL
EL EQUIPO DE TALENTO HUMANO
HACE CONSTAR:**

1 - Que la información para el trámite de afiliación a la ARL fue validada y registrada con los siguientes datos:

Arl manifestada por el contratista: ARL Sura

Eps: EPS Sura

Fondo de pensiones: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones

Tipo de cotizante: Independiente

Nombre del Proveedor: MARINELA ZAPATA TABARES

Número de identificación: 43.837.451

Nivel de Riesgo: Actividades administrativas 1701001

Inicio vigencia: 2026-08-11

Fin vigencia: 2026-11-30

Valor del contrato: \$12,075,000

Ingreso mensual: \$3,150,000

IBC: \$1,260,000

2 - Que, siempre que el contratista manifieste querer afiliarse a la ARL SURA o COLMENA, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia se encargará de realizar la afiliación correspondiente; en aquellos casos en que manifieste querer afiliarse a una ARL distinta de las dos mencionadas, estará a cargo del proveedor/contratista la realización del trámite toda vez que las demás ARL no permiten la afiliación por intermedio de la Institución.

3 - Que, los proveedores que hayan elegido las ARL: POSITIVA, BOLIVAR, COLPATRIA o LIBERTY fueron notificados de que deben adelantar por su propia cuenta el trámite de afiliación y posteriormente enviar el certificado de afiliación al correo seguridadsocial@colmayor.edu.co para su revisión y aprobación.

4 - Que para el inicio de ejecución en la plataforma Secop II se validó por la unidad de contratación el certificado de afiliación a la ARL

CONSULTA DE CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN:

ARL SURA <https://www.arlsura.com/index.php/255-temporal/2341-certificado-y-carne-de-afiliacion>

ARL COLMENA

<https://www.colmenaseguros.com/arl/oficina-virtual/acceso-al-trabajador/Paginas/certificado-afiliacion-y-carne.aspx>

Validación Talento Humano: DANIELA MORA ARBOLEDA

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Señor (es)

Jorge William Arredondo Arango (Principal) / Bibiana Rojas Alzate (Suplente) -o quien (es) haga (n) su veces-
Vicerector financiero // Tesorera

ASUNTO: Designación de Supervisión

JOSÉ LUIS BEDOYA CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.042.066.037, en calidad de Director Jurídico de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, nombrado mediante Resolución TH No. 16 del 10 de enero de 2025, en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 4° del Acuerdo 011 del 2022, y en uso de las facultades legales otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022 expedida por el Rector de la institución, mediante la cual se le delega la celebración de los contratos y expedición de todos los actos precontractuales, contractuales y poscontractuales al interior de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia que se deriven de la modalidad de contratación directa regulada en la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya, adicione o reglamente; me permito informarle que de acuerdo con sus perfil profesional y experiencia, y teniendo en cuenta tanto la naturaleza como cuantía del proceso **CMA-CD-28129-JU-6630-2026**; usted (es) ha (n) sido designado (s) como Supervisor (es) de este contrato que se celebrará con **MARINELA ZAPATA TABARES.**, con número de identificación **43.837.451**, por un valor total de **(\$12,075,000)**, cuyo objeto es: “El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión en las actividades contractuales y administrativas del área de Presupuesto Participativo convenio directo en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia..”

En el desarrollo de lo anteriormente encomendado, debe tener en cuenta que dentro de sus responsabilidades se encuentra realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato.

En caso de que el supervisor principal se encuentre en una situación administrativa o que por cualquier motivo no pueda ejercer la supervisión, deberá comunicar mediante memorando radicado en G+ al supervisor suplente a cuyo cargo se encontrarán las actividades de supervisión sin necesidad de documento adicional que así lo acredite. En caso de no realizarse la comunicación referida, el supervisor principal conservará sus obligaciones respecto de la supervisión del contrato y exonerará de responsabilidad al supervisor suplente. La comunicación, deberá publicarse como un documento de ejecución del contrato en SECOP II.

Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

Atentamente,

JOSÉ LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
Director Jurídico

Jorge William Arredondo Arango (Principal) / Bibiana Rojas Alzate (Suplente)
Supervisor (es) Designado (s).

Andres Felipe Garcia Tobar
Apoyo administrativo a la Supervisión.

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O REGISTRO PRESUPUESTAL GF-FR-022		
	Versión:05	Fecha:21-03-2024	Página 1 de 1

FECHA DE SOLICITUD:

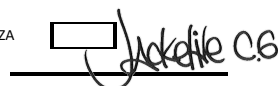
06/08/2026
DIA MES AÑO

FUENTE DE RECURSOS						
FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	x			
SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP						
VALOR CDP:	\$ 35.575.000					
CONCEPTO:	CONTRATACION DIRECTA	OTRO CONCEPTO:				
ACTIVIDAD:	REALIZAR EL APOYO EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE RELACIONADOS CON LOS PROGRAMAS OFERTADOS EN LA COMUNA	PROCESO 1:	1040100 -PRESUPUESTO PARTICIPATIVO			
		PROCESO 2:				
RUBRO PRESUPUESTAL						
NOMBRE: COMUNA 3_SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (09) COMUNA 6_SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (09) COMUNA 9_SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (09) COMUNA 12_SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (09) COMUNA13_SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (09) COMUNA 15_SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (09) COMUNA 60_SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (09) COMUNA 90_SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (09)	CÓD RUBRO: 276 288 300 309 315 452 461 470	FUENTE: PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.				
SOLO PARA EL ÁREA DE EXTENSIÓN	No CONVENIO:	VIGENCIA:	ENTIDAD:			
SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL - RP						
VALOR RP:	\$ 35.575.000					
CONCEPTO:	CONTRATACION DIRECTA	OTRO CONCEPTO:				
ACTIVIDAD:	REALIZAR EL APOYO EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE RELACIONADOS CON LOS PROGRAMAS OFERTADOS EN LA COMUNA	PROCESO 1:	1040100 -PRESUPUESTO PARTICIPATIVO			
		PROCESO 2:				
A FAVOR DE:	VER ANEXO	NUMERO DE PAA:	VER ANEXO			
C.C. O NIT:	VER ANEXO	D.V:	VER ANEXO			
SOPORTE EXPEDICIÓN:	APROBACION CONTRATACION:	X	ACEPTACION DEL PROCESO:	OTRO	CUÁL:	

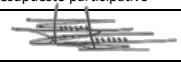
CON CARGO A:			FECHA PROBABLE DE EJECUCIÓN
No. CDP	COD. RUBRO	NOMBRE RUBRO	11/08/2026
CONCEPTO FAVORABLE PLANEACIÓN:			

ACEPTA ☒ RECHAZA ☐

Firma Área Planeación

Firma 

OBSERVACIÓN PLANEACIÓN:

DEPENDENCIA A CARGO:	Presupuesto participativo
ANDRES FELIPE GARICA TOBAR	
Nombre de quien elaboró	Firma de quien elaboró
BIBIANA ANDREA ROJAS ALZATE	
Nombre del Vicerrector o Jefe de área responsable	Firma del Vicerrector o Jefe de área responsable

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

890980134.1

PRESUPUESTO

Vigencia

Disponibilidad presupuestal No.

Fecha de expedición

Fecha de aprobación

Descripción

CONTRATACION DIRECTA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de \$35,575,000 discriminada en los siguientes rubros:

Rubro	Nombre rubro	Código	Valor (\$)
261570082970012320202009	COMUNA 3	276	4,446,875
261570083090012320202009	COMUNA 6	288	4,446,875
261570083210012320202009	COMUNA 9	300	4,446,875
261570083300012320202009	COMUNA 12	309	4,446,875
261570083360012320202009	COMUNA 13	315	4,446,875
261570083420012320202009	COMUNA 15	452	4,446,875
261570083510012320202009	COMUNA 60	461	4,446,875
261570083600012320202009	COMUNA 90	470	4,446,875
Total			35,575,000

Elaboró

ABEL ANTONIO DIAZ

Aprobó

JERSSON ROJAS

01-DSPN-03
Revisó

Página 1 de 1



COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
890,980,134.1
PRESUPUESTO

Vigencia Compromiso presupuestal No.
 Fecha de expedición Fecha de aprobación

Beneficiario
 No. contrato Fecha Contrato

Descripción

CONTRATACION DIRECTA PP MARINELA ZAPATA TABARES

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento se han comprometido \$12,075,000 discriminados en los siguientes rubros:

Rubro	276	\$	1,509,375
COMUNA 3			
Disponibilidad Nro.	940 C.Costos: 1040100	\$	1,509,375
101 ARTICULO GENERICO		Valor(\$)	1,509,375
Rubro	288	\$	1,509,375
COMUNA 6			
Disponibilidad Nro.	940 C.Costos: 1040100	\$	1,509,375
101 ARTICULO GENERICO		Valor(\$)	1,509,375
Rubro	300	\$	1,509,375
COMUNA 9			
Disponibilidad Nro.	940 C.Costos: 1040100	\$	1,509,375
101 ARTICULO GENERICO		Valor(\$)	1,509,375
Rubro	309	\$	1,509,375
COMUNA 12			
Disponibilidad Nro.	940 C.Costos: 1040100	\$	1,509,375
101 ARTICULO GENERICO		Valor(\$)	1,509,375
Rubro	315	\$	1,509,375
COMUNA 13			
Disponibilidad Nro.	940 C.Costos: 1040100	\$	1,509,375
101 ARTICULO GENERICO		Valor(\$)	1,509,375
Rubro	452	\$	1,509,375
COMUNA 15			
Disponibilidad Nro.	940 C.Costos: 1040100	\$	1,509,375
101 ARTICULO GENERICO		Valor(\$)	1,509,375
Rubro	461	\$	1,509,375
COMUNA 60			
Disponibilidad Nro.	940 C.Costos: 1040100	\$	1,509,375
101 ARTICULO GENERICO		Valor(\$)	1,509,375



COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
890,980,134.1
PRESUPUESTO

Vigencia Compromiso presupuestal No.
 Fecha de expedición Fecha de aprobación

Beneficiario
 No. contrato Fecha Contrato

Rubro	470	\$	1,509,375
COMUNA 90			
Disponibilidad Nro.	940 C.Costos: 1040100	\$	1,509,375
101 ARTICULO GENERICO		Valor(\$)	1,509,375
		Total compromiso \$	12,075,000
		Total cancelaciones \$	0
		Total definitivo \$	12,075,000

Compromiso APROBADO

Elaboró _____
 ABEL ANTONIO DIAZ

Aprobó _____
 JERSSON ROJAS

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 0 2 Actualización				4. Número de formulario 141196517572			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 4 3 8 3 7 4 5 1				6. DV 8		12. Dirección seccional Impuestos de Medellín	
						14. Buzón electrónico 1 1	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de Identificación 4 3 8 3 7 4 5 1			
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA		29. Departamento Antioquia		30. Ciudad/Municipio Itagui		3 6 0	
31. Primer apellido ZAPATA		32. Segundo apellido TABARES		33. Primer nombre MARINELA		34. Otros nombres	
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Antioquia		40. Ciudad/Municipio La Estrella		3 8 0	
41. Dirección principal CL 73 CR 63 A A 185 AP 1713							
42. Correo electrónico marinelazapata@gmail.com							
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 0 0 7 6 3 6 8 1 3		45. Teléfono 2 3 2 4 6 8 7 2 4 1 0			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 0 0 1 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 2 3 0 5 1 5		48. Código		49. Fecha inicio actividad	
50. Código 1		50. Código 2		51. Código			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 5 5 0							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario							
50 - No responsable de Consumo restaurant							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
57. Modo				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
984. Nombre ZAPATA TABARES MARINELA				985. Cargo CONTRIBUYENTE			



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Zapata	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Tabares	NOMBRES Marinela
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 43837451	GENERO F ☒ M ☐ NB ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐	NÚMERO NA	D.M. NA
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 26 MES 08 AÑO 1977 PAÍS COLOMBIA DEPTO ANTIOQUIA MUNICIPIO TITIRIBÍ	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 73 SUR 63 185 APTO 1713, POLARIS APARTAMENTOS PAÍS COLOMBIA DEPTO ANTIOQUIA MUNICIPIO LA ESTRELLA TELÉFONO EMAIL marinelazapata@gmail.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
COMPUESTUDIO LTDA	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	1080	X		TECNICO SECRETARIADO COMERCIAL SISTEMATIZADO	07	1997

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA INSTITUCION UNIVERSITARIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO MEDELLÍN						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 3246872410			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	02	Mes	02	Año	2026	Día	30	Mes	06	Año	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO A LA GESTION ADMON			DEPENDENCIA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO-PLAN						DIRECCIÓN CARRERA 78 65 46 ROBLEDO					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA INSTITUCION UNIVERSITARIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO MEDELLÍN						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 3007636813			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	13	Mes	08	Año	2025	Día	26	Mes	12	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO A LA GESTION			DEPENDENCIA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO-PLAN						DIRECCIÓN CARRERA 78 65 46 BARRIO ROBLEDO					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA S.A.S				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO BELLO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3007636813			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	07	Mes	12	Año	2021	Día	04	Mes	04	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL SECRETARIA ENCARGADA DE OFICIN			DEPENDENCIA 1.2.6 DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					DIRECCIÓN CARRERA 52 51 59 Edificio Athena Plaza, OF 201						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	9
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☒ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Marinela

27 De Julio 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Medellin 30 de julio de 2026

Ciudad y fecha



NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.837.451**
ZAPATA TABARES

APELLIDOS
MARINELA

NOMBRES

Marinela Zapata T.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-AGO-1977**

TITIRIBI
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

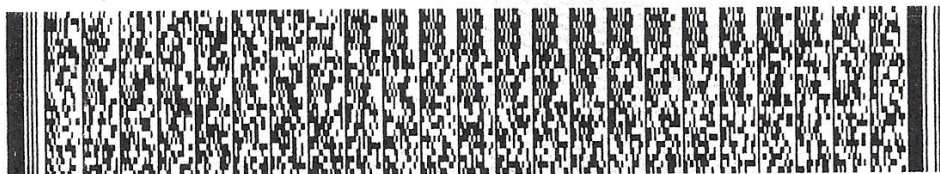
O+
G.S. RH

F
SEXO

11-DIC-1995 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0115100-00035261-F-0043837451-20080730

0001652257A 1

2260017960



La República de Colombia,
La Secretaría de Educación y Cultura
de Antioquia y en su nombre el
Instituto de Educación No Normal



Compuestudio Ltda.

Con licencia N° 003993, de Septiembre 12 de 1989

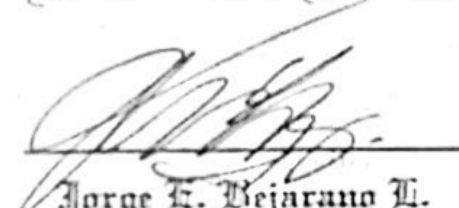
Teniendo en cuenta que:

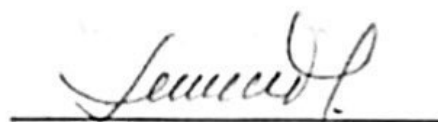
Marinela Zapata Tabares

Con documento de identidad No. 43.837.451 de
Itagüí cursó y aprobó los Estudios de Capacitación
para el campo Laboral, acorde con el artículo 42 de la Ley
115 de 1994 y el Decreto 114 de 1996, le confiere el presente
Certificado de Aptitud Ocupacional como:

Técnico en:
Secretariado Comercial Sistematizado

Con una intensidad de 1080 horas teórico-prácticas
según el reglamento pedagógico aprobada por el Consejo de
Dirección de la Institución.


Jorge E. Bejarano V.
Rector


Leonel Martínez H.
Coordinador Académico

Itagüí 05 de julio de 199 7

Anotado en el Libro de Actas de grado No. 001 Folio 0108



La República de Colombia,
La Secretaría de Educación y Cultura
de Antioquia y en su nombre el
Instituto de Educación No Formal



Compuestudio Ltda.

Con licencia N° 003993, de Septiembre 12 de 1989

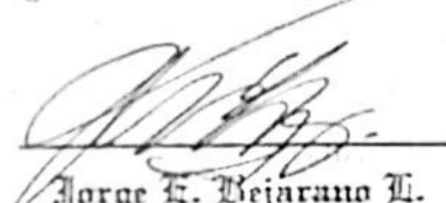
Teniendo en cuenta que:

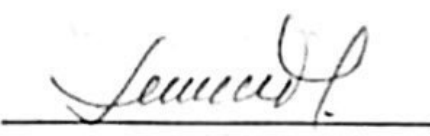
Marinela Zapata Tabares

Con documento de identidad No. 43.837.451 de
Itagüí cursó y aprobó los Estudios de Capacitación
para el campo Laboral, acorde con el artículo 42 de la Ley
115 de 1994 y el Decreto 114 de 1996, le confiere el presente
Certificado de Aptitud Ocupacional como:

Técnico en:
Secretariado Comercial Sistematizado

Con una intensidad de 1080 horas teórico-prácticas
según el reglamento pedagógico aprobada por el Consejo de
Dirección de la Institución.


Jorge E. Bejarano V.
Rector


Leonel Martínez H.
Coordinador Académico

Itagüí 05 de julio de 199 7

Anotado en el Libro de Actas de grado No. 001 Folio 0108

EL DIRECTOR JURÍDICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO DE MAYOR DE ANTIOQUIA.

CERTIFICA

Que la señora **MARINELA ZAPATA TABARES** identificada con cédula de ciudadanía **43.837.451**, celebró con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, el siguiente contrato de prestación de servicios:

Proceso / Contrato	Fecha Inicio	Fecha Terminación
CMA-CD-26788-JU-5289-2026	02/02/2026	30/06/2026

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$15,645,000

HONORARIOS MENSUALES: \$3,150,000

Con el siguiente objeto: "El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión en las actividades contractuales y administrativas del área de Presupuesto Participativo convenio directo en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia." Las actividades asociadas son:

- 1.Hacer seguimiento a los documentos aportados para el proceso de contratación en las diferentes plataformas como SICMA y SIGEP.
2. Mantener contacto con los contratistas para realizar las respectivas devoluciones.
3. Apoyar el desarrollo de las inducciones relacionadas con los procesos contractuales y administrativos.
4. Mantener actualizada la base de datos de contratación de la oficina de Presupuesto Participativo.
5. Realizar seguimiento a los diferentes requerimientos del área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la institución, tales como la verificación del cumplimiento de los conceptos médicos emitidos.
6. Brindar orientación para la creación de usuarios en SECOP II.
- 7.Apoyar la gestión de paz y salvos de los contratistas de Presupuesto Participativo.
- 8.Realizar seguimiento y subsanar las novedades presentadas por el área de ARL de los contratistas de Presupuesto Participativo.
9. Acompañar las actividades de promoción y difusión en la ruta de Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo.
10. Brindar apoyo en los procesos, iniciativas y proyectos desarrollados por la oficina de Presupuesto Participativo.
11. Apoyar las actuaciones administrativas y/o asistenciales relativas a la planeación, priorización y seguimiento de la Ruta de Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo.
12. Gestionar la creación y eliminación de correos institucionales en PLANNEA.

La presente certificación se expide en la fecha: 27 de julio de 2026 a las 16:19.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Certificado de experiencia - Marca documento IUCMA



Válido para SICMA

JOSÉ LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
Director Jurídico

Certificado emitido por SICMA el 27 de julio de 2026 a las 16:19 con el código 5d3cf27b-a269-4893-81be-c247dadd9f1b.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

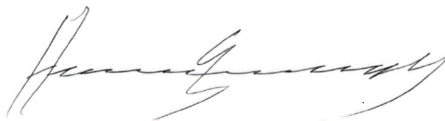
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de julio de 2026, a las 13:22:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43837451
Código de Verificación	43837451260727132248

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300108136



PIB
13:25:18
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARINELA ZAPATA TABARES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43837451:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:57:55 PM horas del 27/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **43837451**

Apellidos y Nombres: **ZAPATA TABARES MARINELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/07/2026 10:05:35 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **43837451** y Nombre: **MARINELA ZAPATA TABARES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144841149** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 43837451 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/07/2026 01:19 PM



Código Verificación: **H5XV6DPGRM**

Válida hasta: **25/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **MARINELA ZAPATA TABARES** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **43837451** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 43837451
NOMBRES Y APELLIDOS	MARINELA ZAPATA TABARES
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	11/08/2025
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 30/07/2026

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, **Cali:** 602 380 8941,

Medellín: 604 448 61 15, **Bogotá:** 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

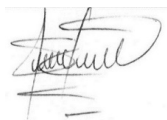
epssura.com

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARINELA ZAPATA TABARES** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **43837451**, se encuentra afiliado/a desde **11/11/2003** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 27 de julio de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



**AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS
SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES
Ley 1918 de 2018 - Ley 2375 de 2024**

El(la) suscrito(a) MARINELA ZAPATA TABARES identificado (a) con C.C. No. 43837451 expedida en ITAGUI, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 y Ley 2375 de 2024, a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, con NIT. 890980134-1, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra la Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual relación contractual, de llegarse a formalizar; y cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras esta se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Medellín, el día 27 de JULIO de 2026.

Firma

Nombre

MARINELA ZAPATA TABARES

Cédula

43837451 expedida en ITAGUI

